



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
RADICADO	05001 31 03 002 2016 01006 00
ASUNTO	REANUDA PROCESO. REQUIERE A LAS PARTES.

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso indicado en proveído 24 de agosto adiado (folios 713 a 714), de conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., se ordena su reanudación.

Así, es menester requerir a las partes para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, manifiesten si en efecto lograron llegar a un acuerdo que permita dar por terminado el proceso; vencido el mismo, se continuará con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>136</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>13 de noviembre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9a5ab2332ff34eaa35aeb77ccad40ef559dcdbb234b6a12019ce72f79944042

Documento generado en 12/11/2020 03:08:12 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**